

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse
en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 04 de marzo de 2015.

No. 18

Folleto Anexo

**ACUERDO No. 011 Reglas de Operación del Programa
“CHIHUAHUA VIVE PARA LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES”**

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN AL ARTÍCULO 93, FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 31 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, 44 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 1 FRACCIÓN III DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO, DISPOSICIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, dispone su carácter de orden público e interés social, de observancia obligatoria en todo el territorio del Estado de Chihuahua; tiene por objeto garantizar el disfrute de los derechos sociales de su población, asegurándole el acceso al desarrollo social y humano, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y los Tratados Internacionales ratificados por el Senado.

Que de igual manera, la Ley en cita establece en su artículo 31 que el Ejecutivo del Estado deberá elaborar las reglas de operación de los programas de desarrollo social incluidos en el Presupuesto de Egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua, establece en su artículo 1 su carácter de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Chihuahua y tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el ejercicio de sus derechos para propiciar una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social.

Que la misma Ley dispone en su artículo 29 que el criterio para definir el tipo de atención que requieran las personas adultas mayores, se basará en la prevención y condiciones en relación al grado de vulnerabilidad que presenten. Asimismo, en su artículo 44 establece el derecho que tienen las personas adultas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, a recibir una beca alimentaria mensual conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establece como objetivo el contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas y a consolidar la democracia, mediante el ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Que conforme al Presupuesto de Egresos para el Estado de Chihuahua que el H. Congreso del Estado, apruebe para cada ejercicio fiscal, quedará establecido el correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Social que aplicara a la operación de los programas a cargo de la misma, los cuales deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la transferencia de los recursos públicos se realice con eficiencia y eficacia. Entre dichos programas de la Secretaría de Desarrollo Social, se ubica el Programa **CHIHUAHUA VIVE PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**, que tiene como objetivo contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas adultas mayores en todos sus ámbitos, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

Que El Estado de Chihuahua está inmerso en el proceso demográfico de crecimiento de la población adulta mayor. En el 2011, de acuerdo a proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), este grupo etario se forma por aproximadamente 304 mil 801 personas, estimándose que para el 2030 lleguen a poco más de 678 mil, los cuales representarán el 17.07% de la población total en el Estado.

Que algunos factores que concurren en este grupo etario para que tengan algún grado de marginación son el ingreso monetario, aspecto que ubica al 20 por ciento de las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, , en relación a la salud, el 33 por ciento de ese núcleo de población no cuenta con seguridad social; en materia de educación, el 69 por ciento no tiene primaria completa; en materia de trabajo, el 26 por ciento tiene participación laboral, y de ellos el 71 por ciento lo hace en el sector informal.

Que en conjunto con el análisis de los datos obtenidos en el conteo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se observa que una proporción importante de la población adulta mayor vive con alguna forma de rezago social. En lo general, se encuentran en la etapa de vida en que para fomentar su autonomía e independencia, necesitan asesoría y capacitación tutelar para abrir la posibilidad del desarrollo corresponsable.

Que el Gobierno del Estado, atendiendo a la situación por la que atraviesa la población de adultos mayores en el Estado de Chihuahua y con la voluntad de contribuir plenamente a su desarrollo con condiciones de igualdad, a través de políticas públicas que garanticen la distribución equitativa de los beneficios del crecimiento social hacia este núcleo de población, orienta acciones para fortalecer su integración a la vida familiar y social, propiciando, para los adultos que lo deseen, su incorporación a actividades laborales y fomentando en ellos una cultura de participación y sus anhelos de mejora en sus condiciones, mediante actividades de grupo y comunitarias.

Que, para las personas adultas mayores de 65 años de edades condiciones de vulnerabilidad se implementará una atención integral para mejorar su estado nutritivo por medio de un apoyo económico, y su estado de salud general mediante la atención médica, complementada con actividades en redes sociales que le permitan desarrollarse en lo individual, familiar y social.

Que en coordinación con organizaciones que atienden a estos grupos de la sociedad, así como con dependencias estatales y municipales, se otorgan descuentos en el pago de servicios, además de apoyarles en la realización de actividades sociales, culturales y de recreación y procurar otorgarles empleo, para lograr el desarrollo pleno de las personas adultas mayores, trabajando en la realización de un padrón que facilite la organización, instrumentación y seguimiento de todas estas actividades en beneficio de este sector de la población.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 011

Único: Se crean las Reglas de Operación del Programa “**CHIHUAHUA VIVE PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**” para el Ejercicio Fiscal 2015.

1. Glosario de términos y definiciones.

Acta Constitutiva: Formato oficial para formalizar a los Círculos de Amistad del Programa “Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores”.

Artículos de Uso Personal: Son aquellos indispensables para la higiene personal y conservación de la salud, por ejemplo, pasta dental, jabón para baño, cepillo de dientes, entre otros.

Beca Alimentaria: Beneficio otorgado a las personas adultas mayores de 65 años de edad que reúnen los requisitos de elegibilidad, consiste en una aportación económica mensual y atención médica a través de la Secretaría de Salud del Estado, así como su atención integral con su participación en las Redes Sociales del Programa.

Beneficiario: Persona Adulta Mayor de 65 años de edad que recibe los apoyos del Programa “Chihuahua Vive a para las Personas Adultas Mayores” por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y los requisitos establecidos en estas Reglas.

Canasta Básica: Conjunto de alimentos que se presentan en una determinada cantidad, que es la que se considera que satisface las necesidades de calorías y proteínas de las personas adultas mayores.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

Estudio Socioeconómico: Formato para el estudio socio económico aplicado en la inscripción de las personas adultas mayores. El conjunto de cédulas constituye el padrón en sus tres modalidades, según corresponda.

Institución Liquidadora: Organismo que tiene como función tener a disposición los apoyos económicos a través de una tarjeta bancaria utilizable exclusivamente para la adquisición de alimentos o artículos de primera necesidad por los beneficiarios del Programa.

Ley: Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua.

Línea Dorada: Servicio del Programa por medio del cual se atiende a las personas adultas mayores vía telefónica para proporcionarle orientación general o del Programa, asesorarlo y apoyarlo en gestiones ante instancias gubernamentales o privadas; darle apoyo psicológico, y satisfacer su deseo de comunicación. Por igual, se le atiende personalmente cuando acude al módulo del servicio.

Padrón General de Beneficiarios: Relación de personas adultas mayores de 65 años o más de edad inscritos que reciben apoyo de las diferentes modalidades del Programa.

Padrón de Personas Inscritas: Relación de personas adultas mayores de 65 años de edad que no reúnen los requisitos para ser acreedores a la beca alimentaria del Programa.

Padrón Activo de Beneficiarios: Relación de personas Adultas Mayores que reciben los apoyos del programa, el cual se actualiza de manera mensual de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Personas en Situación de Inestabilidad Médica: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para utilizar el beneficio de beca alimentaria y cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y que requieren el apoyo de otra persona y/o familiar.

Programa: El Programa "Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores" del Estado de Chihuahua.

Promoción y Participación Social: Conjunto de acciones orientadas a lograr la participación convencida e informada de las personas adultas mayores y sus familias en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

Promotor: Personal del Programa que participa en la atención integral de grupos de personas adultas mayores.

Red Social: Grupo de promotores, voluntarios de las comunidades y personas adultas mayores que establecen relaciones de colaboración para mejorar su calidad de vida mediante actividades recreativas, eventos de convivencia, eventos culturales, eventos de activación física, promoción y educación para la salud, de terapia ocupacional y auto empleo, entre otras acciones. Siendo relevante la convivencia intergeneracional con su propia familia, amistades y sociedad en general. Las Redes Sociales del Programa pueden constituirse en los Círculos de Amistad, los Centros de Encuentro Social para las personas Adultas Mayores (CESAM) y Jardines del Abuelo.

Reglas: Las Reglas de Operación del Programa "Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores".

Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social.

UARP: Unidad administrativa responsable del programa

2. Objetivos:

2.1. Objetivo General.

Contribuir a la ampliación y aprovechamiento de las opciones, capacidades y potencialidades de las personas adultas mayores en todos sus ámbitos, de tal modo que les permitan disfrutar y acceder a una mejor calidad de vida e impulsar procesos de participación social tendientes a la superación de sus condiciones de pobreza, desigualdad, marginación, discriminación, vulnerabilidad y exclusión, a través del desarrollo social y humano y de la satisfacción de los derechos sociales.

2.2. Objetivos específicos:

- Impulsar una cultura de respeto y aprecio hacia las personas adultas mayores a través de eventos de participación y así como fomentar la integración familiar y social.
- Otorgar una Tarjeta Alimentaria a las personas adultas mayores que contribuya a mejorar su alimentación y calidad de vida, en particular las que se encuentren en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.
- Abrir espacios a través de los Centros de Encuentro Social para el Adulto Mayor (CESAM) y Jardín del Abuelo, para la participación de las personas adultas mayores en procesos y actividades que les permitan su desarrollo físico, mental, cultural, económico y en general en todos los ámbitos de su vida.
- Apoyar la participación de las personas adultas mayores en el ámbito laboral.

3. Lineamientos:

3.1. Cobertura:

La cobertura del Programa será estatal y apoyará, con base en su disponibilidad presupuestaria, a las personas adultas mayores, priorizando aquellos en condiciones de marginación, desigualdad y en situación de vulnerabilidad, radicados preferentemente en los municipios y localidades con mayor marginación y rezago social atendiendo a las zonas de atención prioritaria definidas en los términos que establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua.

3.2. Modalidades del Programa:

- Beca Alimentaria.
- Redes Sociales.
- Bolsa de Trabajo y Atención Preferencial.

3.3. Población Objetivo:

3.3.1. En la Modalidad de Beca Alimentaria:

Las personas adultas mayores de 65 años de edad, en situación de vulnerabilidad y residentes en el Estado de Chihuahua.

3.3.2. En la Modalidad de Redes Sociales, Bolsa de Trabajo y Atención Preferencial:

Las personas adultas mayores de 60 años de edad y más, residentes en el Estado de Chihuahua.

3.4. Características de los apoyos y servicios otorgados en las diferentes Modalidades:

3.4.1. En la Modalidad de Becas Alimentarias:

- La Beca es un apoyo económico de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley, consistente al menos en la mitad del salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado elevado al mes, siempre y cuando sus beneficiarios no se encuentren incorporados a un sistema de pensiones; apoyo que se hará llegar a las personas adultas mayores a través de una tarjeta de débito expedida por una Institución liquidadora e identificada con el logotipo del Programa "Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores" del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- Los beneficiarios de la Beca Alimentaria, podrán suscribirse en alguno de los Centros de Salud Pública con que cuenta la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado del Estado, a efecto de ser afiliados al Seguro Popular.
- La Beca iniciará su vigencia el día 22 del mes correspondiente, inmediato posterior a la fecha de notificación y firma del contrato por la persona adulta mayor beneficiario. Por consecuencia el primer depósito de que podrá disponer será el efectuado en los términos descritos.
- Los depósitos efectuados contraviniendo lo estipulado en el párrafo anterior, deberán ser restituidos a la Secretaría a solicitud de la misma.
- La Beca Alimentaria es determinada de conformidad a la normatividad, alcance y disponibilidad presupuestal autorizada por el H. Congreso del Estado que será depositada cada mes en tarjeta de débito emitida por la institución liquidadora.
- La tarjeta bancaria deberá ser utilizada prioritariamente para la compra de canasta básica y artículos de higiene personal, en comercios que tengan terminal punto de venta y por lo anterior no tendrá registro de NIP ni podrá ser utilizada en ventanilla.
- La Beca Alimentaria se otorgará para el uso directo de la persona adulta mayor beneficiaria, no será transferible y su monto total no será acumulable por más de dos meses.

3.4.2. Características de los servicios en la Modalidad de Redes Sociales:

- Los integrantes de las redes sociales recibirán el servicio de asesoría por el personal del Programa en materia de activación física, cultural, de salud, terapia ocupacional y de esparcimiento, entre otros.
- Los servicios que se otorgarán a los integrantes de las redes sociales serán gratuitos.
- Los eventos y actividades se realizarán por convicción de las personas adultas mayores, bajo los principios de corresponsabilidad y auto suficiencia, de tal manera que será por sus acciones organizadas cómo se financiará la adquisición de los insumos necesarios para realizar sus eventos, actividades, o emprender proyectos productivos, de esparcimiento u otros que redunden en su beneficio, lo anterior sin menoscabo de los apoyos que pudiera aportar o gestionar el Programa.
- Las reuniones de las redes sociales podrán realizarse en las instalaciones de los Centros de Encuentro Social para las personas Adultas Mayores, en inmuebles públicos o privados que sus integrantes gestionen ante los propietarios, cuando esto suceda, la Red tomará el nombre de Circulo de Amistad.
- El servicio de asesoría se impartirá para capacitar a la presidenta del grupo y a las personas adultas mayores que lo deseen, a fin de que ellas mismas conduzcan las actividades que se realicen en sus redes sociales.
- En las redes sociales se promoverá al aprovechamiento de la experiencia de sus integrantes a través de la difusión de una cultura de respeto y afecto a las personas adultas mayores.
- Los integrantes de las redes sociales que deseen ingresar al ámbito laboral tendrán a su disposición el servicio de bolsa de trabajo.
- La persona adulta mayor participante de una red social tendrá el compromiso de acudir como mínimo una vez por semana a las reuniones.
- Para fines de organización, las redes se formalizarán mediante acta constitutiva oficial del Programa y el registro de cada miembro en formato de inscripción, previa autorización de las personas responsables del Programa y con su supervisión.

3.4.3. Características de los servicios en la Modalidad de Bolsa de Trabajo:

- La atención será para aquellas personas adultas mayores de 60 años en adelante que su condición física, social y económica se lo permita y lo requiera sin distinción de género.
- El servicio se tendrá que solicitar personalmente ante la Bolsa de Trabajo del Gobierno del Estado a través del Programa "Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores" en días y horas laborables.

3.4.4. Características de los servicios en la Modalidad de Atención Preferencial:

- La Atención Preferencial es una forma de promover la cultura de respeto y solidaridad con la persona adulta mayor. Esta consistirá en brindar prioridad a las personas adultas mayores en todos los trámites que ellos realicen ante las diferentes Dependencias del Gobierno del Estado.
- Para facilitar el acceso, la persona adulta mayor tendrá a su disposición los servicios de la Línea Dorada por el número telefónico gratuito 01-800-01-800-84.

3.5. Criterios de Participación:**3.5.1. Criterios de participación para la Beca Alimentaria.**

- Tener 65 años de edad o más.
- Residir en el Estado de Chihuahua.
- Acreditar mediante el estudio socioeconómico estar en condiciones de vulnerabilidad.
- No se encuentre incorporadas a un sistema de pensiones.
- Solo aquellos casos en que se demuestre pobreza y aun no cumpliendo con el punto 3.4.1. de las presentes Reglas de Operación y siempre y cuando el apoyo y/o pensión recibida sea menor o igual al de la beca alimentaria, la Dirección podrá decidir el otorgamiento de la misma, previo estudio socioeconómico.

3.5.2. Criterios de participación en Redes Sociales:

- La integración de las redes sociales del Programa atenderá a principios intergeneracionales y de equidad de género y en su conformación podrán participar familiares y amigos de las personas adultas mayores, teniendo siempre una participación prioritaria de ellos.
- Se tendrá como requisito para su constitución o ingreso, la voluntad de las personas para integrarse a las actividades que se realizan con espíritu de solidaridad y con deseo de mejorar su calidad de vida.

3.5.3. Criterios de participación para la Bolsa de Trabajo y la Atención Preferencial.

- Ser de 60 años de edad o más.
- Residir en el Estado de Chihuahua.

3.6. Requisitos de Selección:**3.6.1. Requisitos de Selección para la Beca Alimentaria:**

- El Programa otorgará, con base en la disponibilidad presupuestal, una Beca Alimentaria a la población de personas adultas mayores de 65 años de edad, en condición de vulnerabilidad, que resida en el Estado de Chihuahua y que no goce de apoyos gubernamentales similares.
- La Beca se proporcionará atendiendo al principio de equidad de género, por lo cual un mínimo del 50% de las personas beneficiadas será del sexo femenino.

3.6.2. Requisitos de selección para Redes Sociales, Bolsa de Trabajo y Atención Preferencial

Los observados en los criterios del punto **3.5.3**

3.7. Criterios de Elegibilidad.**3.7.1. Para la Beca Alimentaria:**

- Reunir los criterios de participación.
- Cumplir con los requisitos para la selección.

3.8. Derechos, obligaciones y sanciones:**3.8.1. De los Beneficiarios de la Beca Alimentaria:****3.8.1.1. Derechos:**

- A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial cuando así lo decida el beneficiario.
- A recibir la atención sin costo alguno.
- En su caso, a recibir una tarjeta bancaria "Chihuahua Vive a Plenitud" del Gobierno del Estado, que lo acredite como beneficiario del Programa.

3.8.1.2. Obligaciones:

- Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera el personal del programa.
- Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- Acudir periódicamente a las Reuniones de las Redes Sociales a recibir los servicios que en ellas se otorguen. La única causa para eximir de esta obligación, es la enfermedad aguda o crónica que impida a la persona adulta mayor salir de su domicilio, en cuyo caso estará sujeto a comprobación mediante visita domiciliaria que se realizará cada dos meses por el personal del Programa.
- Constituirse, conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.
- Presentar identificación oficial y tarjeta bancaria que lo acredite como beneficiario al realizar sus compras o cuando solicite atención médica. En la compra de alimentos, si existe imposibilidad física o enfermedad, la adquisición de los mismos podrá hacerlo a través de su representante legal que se identificará por medio de carta poder e identificación oficial expedida por el personal acreditable del programa.
- Acudir a los Centros de Salud del sector de su domicilio, para participar en acciones de prevención y detección, y cumplir con citas médicas para el control de las enfermedades que padezca. Lo anterior será acreditado a través de la Cartilla Nacional de Salud.
- No hacer uso indebido de la tarjeta bancaria: venta, préstamo o acumulación del monto total del apoyo por más de dos meses, entre otros.

- Utilizar la tarjeta bancaria únicamente para la compra de alimentos y artículos de primera necesidad.

3.8.1.3. Sanciones:

La beca podrá suspenderse por tiempo indefinido por las siguientes causas:

- I. Cambio de residencia fuera del Estado de Chihuahua.
- II. Cambio de domicilio dentro del Estado de Chihuahua que no sea notificado al Programa.
- III. Monto total del apoyo otorgado, acumulado en la tarjeta bancaria por más de dos meses.
- IV. Incumplimiento en la asistencia a sus citas en las Redes Sociales del Programa.

La beca podrá suspenderse en forma definitiva por las siguientes causas:

- I. Defunción.
- II. Uso indebido de la tarjeta bancaria en los términos del apartado 3.8.1.2. referente a las Obligaciones de los beneficiarios de la Beca.
- III. Compra de artículos que no sean de primera necesidad o no se encuentren dentro del concepto de canasta básica (cigarrillos, alcohol, artículos suntuarios, etc.) o la venta o negociación de los artículos comprados con el recurso que otorga la Beca.
- IV. Monto total del apoyo otorgado acumulado en la tarjeta bancaria por más de dos meses.
- V. Comprobarse solvencia económica.
- VI. No localizar a la persona adulta mayor en el momento de la visita de entrega de la tarjeta bancaria y no cumpla, en un tiempo máximo de 30 días naturales, con el citatorio que se le deja en su domicilio para efecto de recogerla.
- VII. La inasistencia total, sin causa justificada, a las reuniones de las Redes Sociales o a sus citas médicas para la atención, prevención, detección y control de enfermedades crónica degenerativas.
- VIII. Otorgar información falsa para elaborar el Estudio socioeconómico o en las visitas domiciliarias de trabajo social.

Para el efecto de la suspensión por tiempo indefinido o en forma definitiva de la Beca Alimentaria de los beneficiarios cuya tarjeta bancaria no haya tenido movimiento de retiro del monto total del apoyo en los términos anteriormente descritos, la Institución liquidadora, a solicitud de la Secretaría, efectuará la devolución del monto acumulado.

3.8.2. Derechos, Obligaciones y Sanciones de los Beneficiarios de las Redes Sociales:

3.8.2.1. Derechos:

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

3.8.2.2. Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que le requiera personal del Programa.
- b) Presentarse, con documentos que se le soliciten, ante el personal del Programa para actualizar sus datos cuando así se requiera.
- c) Acudir periódicamente a las Reuniones de las Redes Sociales a recibir los servicios que en ellas se otorguen.
- d) Constituirse conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.

Sanciones:

- a) Por incumplimiento de sus Obligaciones, la persona involucrada e integrante de una Red Social podrá ser dada de baja de la misma.
- b) La baja de una Red Social únicamente podrá ser realizada por personal del Programa.
- c) Así mismo, el personal del Programa podrá determinar cuando ya no existan condiciones para que una Red Social siga funcionando y podrá determinar su desaparición.

3.8.3. Derechos y Obligaciones en la Modalidad de Bolsa de Trabajo:**3.8.3.1. Derechos:**

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.
- c) A recibir la atención sin costo alguno.

3.8.3.2. Obligaciones:

- a) Proveer, sin faltar a la verdad, la información que se le requiera.
- b) Presentar los documentos que se le soliciten y acudir a actualizar sus datos cuando así se requiera.

3.8.4. Derechos en la Modalidad de Atención Preferencial:**3.8.4.1. Derechos:**

- a) A la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- b) A un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de género, grupo étnico, filiación política, gremial o religiosa, así como tener la debida privacidad y reserva de su información confidencial.

4. Instancias Participantes:**4.1 Instancia Ejecutora:**

La instancia ejecutora y responsable es el Programa "Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores" es quien realizará las actividades relacionadas con la operación, administración, ejecución, verificación y seguimiento de las acciones y los recursos del Programa, de acuerdo con lo estipulado en los lineamientos de los programas operacionales para la atención integral de las personas adultas mayores.

4.2 Instancia Normativa:

La Secretaría es la instancia normativa y está facultada para interpretar las presentes reglas, así como resolver aspectos no contemplados en ellas.

4.3 Coordinación Interinstitucional:

Para lograr el cumplimiento de su objetivo y con el propósito de generar procesos de sinergia que potencien el impacto de los recursos del Programa y fortalezca la cobertura de sus acciones, la Secretaría establecerá mecanismos de coordinación y vinculación con los gobiernos municipales, los cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes reglas de operación y de la normatividad aplicable y se llevarán a cabo en el seno del COPLADEMUN, así como de la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, pudiendo además hacer lo conducente con el sector privado y social, particularmente en lo que se refiere al intercambio de información sobre las personas adultas mayores que reciben el apoyo de la beca y están atendidos en instituciones privadas de asistencia social.

5. Mecánica de Operación.**5.1. En la Modalidad de Beca Alimentaria:**

- La persona que deseé ser beneficiario de esta modalidad del Programa deberá acudir a empadronarse a las oficinas del mismo o través de la Línea Dorada, proporcionar los datos para el llenado del Reporte de Status y presentar la siguiente documentación en original y entregar copia de :
 - a) Identificación oficial con fotografía.
 - b) Acta de Nacimiento.
 - c) Documento oficial que acredite su residencia, o constancia expedida por la autoridad local.
 - d) CURP

- Posterior a este trámite, la persona adulta mayor recibirá en su domicilio por única ocasión la visita de verificación por personal del Programa, donde deberá proporcionar datos y/o mostrar documentos complementarios y en su caso, permitir su acceso al interior de la vivienda.
- Posterior a la visita de verificación se procederá a comparar lo asentado en el Estudio Socioeconómico, por medios electrónicos con banco de datos de Instituciones que otorgan asistencia o seguridad social.
- La persona adulta mayor que haya reunido satisfactoriamente los requisitos para ser beneficiario de la Beca Alimentaria será notificada directamente por personal de trabajo social del Programa. Así mismo, el personal mencionado recabará la firma del contrato y proporcionará la orientación correspondiente para que pueda utilizar su tarjeta de esta misma manera se entregara carta explicativa del uso y manejo del beneficio.

5.2. En la Modalidad de Redes Sociales:

- La constitución de una Red Social se podrá realizar mediante solicitud a través del servicio de la Línea Dorada o personalmente en las oficinas del Programa, o por escrito utilizando la cedula antes mencionada.
- En los casos de personas adultas mayores que asistiendo a un Centro de Encuentro Social decidan ser integrantes de una Red, lo deberán solicitar al personal del Centro.
- Personal del Programa acordará con la persona solicitante, la fecha y hora para realizar la entrevista de información al grupo de personas adultas mayores y, ante la aceptación, la constitución de la Red Social.

5.3. En la Modalidad de Bolsa de Trabajo:

- La persona adulta mayor deberá solicitar el servicio personalmente ante bolsa de trabajo del programa ubicada en la Calle Manuel Gómez Morín No. 1709, en la Colonia Santo Niño.
- En Chihuahua Chih. en los días y horas laborables; el formato de solicitud le podrá ser proporcionado en la Bolsa de Trabajo.
- El personal de la Bolsa de Trabajo brindará información al Programa sobre las personas adultas mayores que obtengan trabajo a través sus servicios.
- El Programa dará seguimiento a las personas adultas mayores que consigan trabajo a través de los servicios de la Bolsa de Trabajo.

5.4. Entrega – Recepción de los apoyos.

En el proceso de ejecución del programa, se deberá acreditar documentalmente la entrega – recepción de los servicios y/o apoyos que otorga, a través de acta, oficio, recibo, etc. el cual deberá estar signado por ambas partes.

5.5. Autorización y Ejecución.

5.5.1. Autorización.

El programa de acciones y el presupuesto se autorizará anualmente, mediante el programa operativo anual que se entregará en el mes de septiembre a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, que a su vez lo turnará a la Dirección de Política y Planeación Social para integrarse el presupuesto anual de la Secretaría; finalmente se presentará ante la Secretaria de Hacienda para su autorización.

El programa y acciones de ejecución, se sujetarán a su autorización previa así como al oficio de suficiencia presupuestaria que libere la Secretaría de Hacienda del Estado, tal como lo dispone el artículo 46, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado.

5.5.2. Avances Físico – Financieros.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Chihuahua del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Avances Físico-Financieros se realizarán cuatrimestralmente durante los 15 días hábiles posteriores al cuatrimestre que concluya, la instancia ejecutora del Programa formulará el reporte de avances Físico-Financieros de las acciones bajo su responsabilidad.

5.5.3. Cierre de Ejercicio.

La Coordinación General Administrativa de la Secretaría integrará el cierre presupuestal del Programa.

6. Informe Programático – Presupuestario.

El Programa emitirá anualmente un informe sobre la ejecución del Programa así como de la aplicación de los recursos públicos que se le asignaron e informará a la Dirección de Atención a Grupos Vulnerables y Prevención la Discriminación para dar curso a lo establecido en los lineamientos de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua en su artículo 79, fracción III; y en el artículo 69 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua.

6.1.Partida presupuestal.

El programa Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores será operado por la Dirección de Atención a Grupos vulnerables y Prevención a la Discriminación en concordancia con el programa presupuestario que describe la Matriz de Indicadores para Resultados “Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores 1113800”

7. Auditoría, Supervisión, Control y Seguimiento.

Los recursos que el Gobierno del Estado otorgue al Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría y en su caso por la Auditoría Superior del Estado.

Así mismo, con el objeto de impulsar la eficiencia y eficacia, así como promover la mejora continua en la operación del Programa, los responsables de las áreas de la instancia ejecutora supervisarán los procesos respectivos, con el fin de llevar el control y seguimiento que permitan alcanzar la calidad en los resultados.

Los resultados de las acciones de auditoría, supervisión, control y seguimiento serán documentados para tener las referencias que permitan valorar la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

8. Evaluación:

8.1. Evaluación Interna:

Para el cumplimiento de lo asentado en el artículo 25 de la Ley, la instancia ejecutora a través de los responsables de las vertientes del Programa, promoverá acciones de evaluación de manera directa en campo, e indirecta a través del Departamento de Evaluación de la Dirección de Política y Planeación de la Secretaría u otras áreas responsables del Gobierno del Estado, atendiendo la revisión documental a efecto de dar seguimiento y ponderar los avances en relación a los objetivos y metas planteadas, la operación y funcionamiento en términos de eficacia y eficiencia, así como la generación de aspectos susceptibles de mejora del programa.

De igual manera, dicho seguimiento, monitoreo y evaluación estará directamente relacionada a los indicadores señalados en el Propósito y Componentes señalados en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa, a fin de que con periodicidad sean medidos los alcances obtenidos.

Con la finalidad de evaluar cuantitativa y cualitativamente la operación del Programa, los indicadores deberán enfocarse al resultado obtenido en términos de los objetivos generales y específicos, de la población beneficiada, de la orientación de los apoyos con equidad de género; entre otras variables de importancia.

8.2. Evaluación Externa:

La evaluación de los resultados del Programa podrá ser realizada por instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas de acuerdo a los artículos 65 y 66 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

La realización de evaluaciones externas será coordinada por personal de la Secretaría, quien proporcionará la información necesaria para su ejecución y quien difundirá sus resultados en los términos establecidos en el artículo 71 de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado de Chihuahua.

9. Perspectiva de Género.

Al implementar la ejecución del Programa, la UARP identificará en la Población Objetivo, las circunstancias particulares generadoras de acciones que propician igualdad e inclusión de la población femenil y en su caso, la varonil, basadas entre otras razones en el fortalecimiento de la integración social y familiar, que establezcan condiciones de cambio y haga realidad el ejercicio de sus derechos.

10. Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas.

Tratándose de comunidades y/o beneficiarios indígenas se atenderá el marco legal que señala el reconocimiento y respeto de sus derechos, así como a expresar su consentimiento previo e informado respecto de aquellas acciones administrativas del programa que incidan en el desarrollo de su vida cotidiana, manifestaciones culturales, sociales o religiosas, la unidad responsable del Programa, con fundamento en lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, realizará la o las consultas necesarias, teniendo en cuenta los principios de: apertura, diversidad, equidad y transparencia, a efecto de alcanzar los acuerdos necesarios y relativos a la ejecución del Programa.

11. Transparencia.

Para los efectos de la aplicación de estas Reglas de Operación en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en lo relativo al diseño, ejecución y montos asignados a este Programa, así como los padrones de las y los beneficiarios de éste, la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación pondrá a disposición del público, por medio del Portal de Transparencia de Gobierno del Estado la información relativa al manejo financiero y de aquella otra que se estime relevante, para el conocimiento de la ciudadanía.

12. Padrón de Beneficiarios.

Se elaborará un Padrón de Beneficiarios, con la descripción del apoyo por persona. La información se subirá al Portal de Transparencia del Gobierno del Estado en los términos que lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

13. Difusión.

La Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación realizará la difusión y promoción del Programa de acuerdo a las presentes Reglas de Operación y se difundirá a través de los medios de que se dispongan, atendiendo la cobertura geográfica en la que se ejecuta el Programa y se darán a conocer los diferentes servicios que se otorgan, así como las acciones a realizar.

Todos los documentos, material o promoción del Programa se identificarán con la imagen Institucional del Gobierno del Estado de Chihuahua.

14. Contraloría Social.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, en el artículo 5, fracción VIII: Las personas y organizaciones tienen derecho a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos del desarrollo social y humano.

Por lo anterior, el Programa establecerá acciones tendientes a informar a la ciudadanía y específicamente a sus beneficiarios acerca de los servicios otorgados, con el fin de que los propios adultos, si lo desean, ejerzan su derecho, y así consolidar la comunicación entre gobierno y sociedad

15. Orientación.

El personal del Programa "Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores" proporcionará orientación sobre los servicios que se ofrecen, siendo el objetivo que las personas adultas mayores adquieran sentido de la corresponsabilidad y de participación que contribuya a mejorar su calidad de vida.

16. Quejas y Denuncias.

Los beneficiarios, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades estatales, municipales y locales, personas interesadas y público en general, podrán presentar quejas y denuncias, por incumplimiento de las presentes Reglas y toda normatividad aplicable al Programa.

Las quejas y denuncias estarán sujetas a proceso de investigación, siendo el resultado de las mismas, de utilidad para implementar medidas de mejora en las acciones. Así mismo, pueden dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales.

Las quejas y denuncias se captarán por:

- Área de Línea Dorada del Programa, por número telefónico gratuito: 01-800-01-800-84 en días y horas laborables.
- Personalmente en la oficina del Programa "Chihuahua Vive para las Personas Adultas Mayores", en la calle Manuel Gómez Morín No. 1709, Colonia Santo Niño, en Chihuahua Chih.

17. Blindaje electoral.

En todo momento, pero particularmente en los periodos de elecciones Federales, Estatales y/o Municipales, la UARP y en general las y los Servidores Públicos involucrados en el Programa están impedidos para utilizar los recursos con la finalidad de inducir o coaccionar a los beneficiarios con acciones a favor o en contra de cualquier partido político, coalición o candidato, su contravención conlleva la denuncia para integrar los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y Penal en su caso.

Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social y humano.

18. Vigencia.

El Programa se desarrollará durante el presente ejercicio fiscal, respetando fechas de cierre del ejercicio cuando sean marcadas por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho días del mes de febrero del dos mil quince.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Rúbrica. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica. SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, M.C. JOSE LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, Rúbrica.